



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de septiembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se profirió sentencia dentro de la acción de tutela que cursa en el Juzgado 13 Laboral de este circuito interpuesta por la apoderada de la parte demandada y en donde se ampararon los derechos fundamentales invocados y se dejaron sin efectos los autos proferidos el 3 y el 11 de septiembre del año que transcurre. Sírvasse proveer.


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que en atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, es necesario que se adopten medidas tendientes a adecuar el trámite del presente asunto y en ese sentido se dispone:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Juzgado 13 Laboral de este circuito en la sentencia de tutela proferida el 25 de septiembre del presente año.

SEGUNDO: Incorporar al presente proceso la decisión adoptada por el superior y **ponerla en conocimiento** de las partes.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar en nombre de la demandada **Aliansalud EPS S. A.** a la abogada Mónica Paola Quintero Jiménez, identificada con la c. c. 40'039.240 y t. p. 97.956 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Ordenar la recepción de la contestación de la demandada de forma verbal en la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva al Despacho para continuar con el trámite pertinente

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


Auto Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO n° 88 del 30 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 35 00 - Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co